

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 038-ALC-GADMFO-2025

**AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO URBANO – PUPIALES
PUPIALES JOSE ANDRES**

**TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 dispone “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone - “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;

Que, el artículo 321 señala de la Constitución de la República del Ecuador dispone “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social.”;



Que, el artículo 3, numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone “Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y Ordenamiento territorial dispone “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.”;

Que, el artículo 27 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone “Plan de uso y gestión de suelo. Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión de suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico. El Consejo Técnico dictará las normas correspondientes para la regulación del plan de uso y gestión.”;

Que, el artículo 57 la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo dispone “Fraccionamiento, partición o subdivisión. El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, la letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD dispone “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, ¡asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...).”;



Que, el artículo 150 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone “Proceso de Intervenciones Territoriales. - Toda intervención territorial, por efectos y cumplimiento del Plan de Uso y Gestión de Suelo, PUGS, como Planes Urbanísticos y demás intervenciones, deberá contar con un informe de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, que no se contrapone a los mismos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.”;

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento del suelo rural de expansión o suelo urbanos, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.”;

Que, de acuerdo a lo prescrito en la parte final del art. 471 del COOTAD, para esta clase de fraccionamiento agrícola, se sujetarán a las leyes agrarias y Plan de Ordenamiento Territorial por el respectivo consejo cantonal, la misma que será concedida por el ejecutivo del Gobierno Municipal, de conformidad con los artículos 55 letra b) y 57 letra x) del COOTAD, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y regular y controlar mediante la normativa cantonal pertinente, el uso del suelo en el territorio del cantón;

Que, el art. 472 del COOTAD, dispone “Superficie mínima de los predios. - Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”;

Que, mediante RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0025 de fecha 27 de julio de 2023, el Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana, en el artículo 1 prescribe, RATIFICAR, en el cargo de ALCALDESA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a la Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, como consecuencia de la destitución que operó contra el predecesor señor José Ricardo Ramírez Riofrio en aplicación a lo resuelto en la sentencia de la fecha 29 de mayo de 2023, a las 16h32, emitida dentro de la causa Nro. 180-2022-TCE por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, misma que se ejecutorió por el Ministerio de la Ley en fecha 05 de junio de 2023;

Que, Con oficio s/n ingresado en Secretaría General en fecha 23 de mayo del 2024



con número de ingreso **9701**, el Sr. **PUPIALES PUPIALES JOSE ANDRES** con CC: **1000395747**, quien solicita: “*el **TRÁMITE DE FRACCIONAMIENTO URBANO**, de mi terreno ubicado en el Parroquia: El Coca; Barrio: Unión Imbabureña; Lote: 4.*”;

Que, de la documentación adjuntada por el señor **PUPIALES PUPIALES JOSE ANDRES** con CC: **1000395747**, para el fraccionamiento urbano del Lote N.º 04 con clave catastral **2201500402082001** y una extensión de **3.791 has**, localizado en la parroquia EL COCA, Barrio UNIÓN IMBABUREÑA, Manzana Nro. S/N, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana; se desprende el certificado Nro. 6881-2024 emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana en el que consta que el lote N.º 04, en cuestión posee un área total de 3.791 HECTAREAS, siendo el propietario actual el solicitante y **PEREZ GUAMAN ROSARIO MARIA**, quienes lo adquirieron mediante Rectificación de Fraccionamiento celebrada la fecha 30 de julio del 2024 por el Dr. Erwin Vicente Guamán Gualpa ante la Notaria Tercera del Cantón Francisco de Orellana, Inscrito con N.º 195 de fecha 02 de agosto del 2024, con número de repertorio 1033-2024.;

Que, mediante **MEMORANDO-GADMFO-AYC-2024-2530**, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por los Ing. Ulises Jiménez en su calidad de Jefe del Departamento de Avalúos y Catastros e Ing. Lelia García en su calidad de Analista de Nomenclatura del Catastros y Registro, se informa que: “*...revisando la Base de Datos del Sistema Informático **CABILDO**, el terreno ubicado en el Barrio Unión Imbabureña, manzana Nro. S/N, Lote Nro.4, consta a nombre de **PUPIALES PUPIALES JOSE ANDRES** (propietario), fecha de escritura (30/07/2024), fecha de registro (02/08/2024), área total del predio 37.910 m², clave Catastral 2201500402082001.*”

Que, mediante **INFORME-GADMFO-DOT-DPR-2025-0006**, de fecha 21 de enero del 2025, suscrito por el Arq. William Ramos en su calidad de Director de Ordenamiento Territorial, se concluye que:

“La propuesta de fraccionamiento presenta los siguientes lotes: Lote N° 4 (Cuerpo 1, Cuerpo 2, Cuerpo 3, Cuerpo 4), Lote 4-D, Lote 4-E, Lote 4-F, Lote 4-G, Lote 4-H, Lote 4-I, Lote 4-J, Lote 4-K, Lote 4-L, y en cumplimiento del Art. 424 del COOTAD el Área verde.

*La propuesta de fraccionamiento urbano del terreno, presentada por el **Arquitecto Juan Carlos Silva**, con Registro Profesional No. 2024-348-DOP-GADMFO-LACH, quien para el presente trámite es el responsable de cualquier error técnico de medición que se presente, deslindando cualquier reclamo de colindantes al GADMFO.*

*La propuesta está enmarcada dentro revisada conforme las consideraciones técnicas y legales explicadas en la **OM-013-2021 “LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE***



LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, aprobada mediante ordenanza por el GADMFO, alineadas con Plan Nacional Toda Una Vida, LOTRYTA, LOOGTUS, COOTAD, por tal razón es criterio del Departamento de Planificación, Regulación APROBAR desde el punto de vista técnico la propuesta de fraccionamiento.

Y, se recomienda que:

- *“Tal como lo establecen el COOTAD en su Art. 474 y la Ordenanza OM-14-2011 vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del GADMFO o su delegado, resolver el proceso de fraccionamiento urbano del Sr. **PUPIALES PUPIALES JOSE ANDRES** con CI: **100039574-7**, con el correspondiente Acto Administrativo, por tal razón se entrega el expediente completo con el respectivo **INFORME-GADMFO-DOT-DPR-2025-0006** que señala **CUMPLIR** con las condiciones establecidas.*
- *Considerando el Art. 424 del COOTAD referente a las áreas verdes, que deberán ser entregadas, por una sola vez, el Sr. **PUPIALES PUPIALES JOSE ANDRES** con CI: **100039574-7** considera el lote de AREA VERDE con un área de **0.5686** has.*
- *En el caso de contar con la Resolución Administrativa que aprueba el trámite N° 9701, el expediente debe, retornar a la Dirección de Ordenamiento Territorial para que el Departamento de Avalúos y Catastros genere el correspondiente título de crédito por concepto de Servicios Administrativos y en coordinación con la Dirección Financiera se cobren los valores que correspondan, una vez verificado el pago en el sistema Cabildo del GADMFO conforme a la Ordenanza OM-020-2021 se entregará el trámite al peticionario, para trámites de protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.”;*

Que, la propuesta está enmarcada conforme las consideraciones técnicas y legales explicadas en la OM-013-2021 “LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”, aprobada mediante ordenanza por el GADMFO, alineados con Plan Nacional creando Oportunidades, LOTRYTA, LOOGTUS, COOTAD, por tal razón es criterio del Departamento de Planificación, Regulación y Uso de Suelo APROBAR desde el punto de vista técnico la propuesta de fraccionamiento;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; y,



Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales i) y o) y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO URBANO del predio identificado como **Lote N.º 04** con clave catastral **2201500402082001** y una extensión de **3.791 has**, ubicado en la **Manzana S/N**, parroquia **EL COCA**, Barrio **UNIÓN IMBABUREÑA**, del Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, tal como ha sido solicitado por el Sr. **PUPIALES PUPIALES JOSE ANDRES** con CC: **1000395747**, conforme se ha justificado en el **INFORME-GADMFO-DOT-DPR-2025-0006**, de fecha 21 de enero del 2025.

Artículo 2.- ÁREAS. – El inmueble precisado anteriormente se fraccionará de acuerdo con el siguiente detalle y conforme a los linderos establecidos en el **INFORME-GADMFO-DOT-DPR-2025-0006**, de fecha 21 de enero del 2025:

La propuesta de fraccionamiento presenta los siguientes lotes: Lote N° 4 (Cuerpo 1, Cuerpo 2, Cuerpo 3, Cuerpo 4), Lote 4-D, Lote 4-E, Lote 4-F, Lote 4-G, Lote 4-H, Lote 4-I, Lote 4-J, Lote 4-K, Lote 4-L, y en cumplimiento del Art. 424 del COOTAD el Área verde.

Cuadro de áreas:



CUADRO DE ÁREAS DETALLADAS DE LOTES FRACCIONADOS						
ITEM	MZ	DESCRIPCIÓN DEL PREDIO	FRANJA DE PROT. DE RÍO	FRANJA DE PROT. DE VÍA	ÁREA NETA	ÁREA TOTAL
1	Ñ-1C	LOTE 4 CUERPO 1			0.2244HAS	0.2244HAS
2	Ñ-1B	LOTE 4 CUERPO 2			1.6967HAS	1.6967HAS
3	Ñ-1D	LOTE 4 CUERPO 3			0.3696HAS	0.3696HAS
4	Ñ-1	LOTE 4 CUERPO 4			0.0594HAS	0.0594HAS
RESUMEN LOTE 4					2.3501HAS	2.3501HAS
5	Ñ-1C	ÁREA VERDE			0.5686HAS	0.5686HAS
6	Ñ-1B	LOTE 4-D			0.1200HAS	0.1200HAS
8	Ñ-1A	LOTE 4-E			0.0612HAS	0.0612HAS
9		LOTE 4-F			0.0610HAS	0.0610HAS
10		LOTE 4-G			0.0607HAS	0.0607HAS
11		LOTE 4-H			0.0584HAS	0.0584HAS
12		LOTE 4-I			0.0544HAS	0.0544HAS
13		LOTE 4-J			0.0607HAS	0.0607HAS
14		LOTE 4-K			0.0609HAS	0.0609HAS
15		LOTE 4-L			0.0612HAS	0.0612HAS
16		VÍAS			0.2735HAS	0.2735HAS
TOTAL					3.7907HAS	3.7907HAS

CUADRO DE ÁREAS GLOBALES			
ÁREA NETA TERRENOS		ÁREA DE AFECTACIONES	ÁREA TOTAL
3.5172HAS		VÍAS Y FRANJAS	0.2735HAS
3.5172HAS		0.2735HAS	3.7907HAS

Cuadro de colindantes

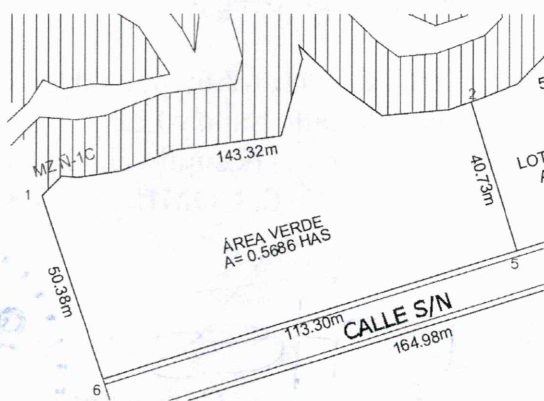


CUADRO DE COLINDANTES

MZ	# DE LOTE	ÁREA NETA	ÁREA NETA UNIFICADA	COLINDANTES			
				NORTE	ESTE	SUR	OESTE
Ñ-1C	LOTE 4 CUERPO 1	0.2244Has	2.3501Has	CON FRANJA DE PROTECCIÓN DE RÍO EN 56,06m	CON CALLE PIMAMPIRO EN 43,33m	CON CALLE S/N EN 51,94m	CON ÁREA VERDE EN 40,73m
Ñ-1B	LOTE 4 CUERPO 2	1.6967Has		CON CALLE S/N EN 154,98m	CON CALLE PIMAMPIRO EN 143,79m, CON LOTE 4 D EN 20,03m Y EN 60,00m	CON CALLE PALLATANGA EN 42,72m	CON LOTE SEÑOR JOSE PUPIALES EN 151,66m, 100,18m Y CON JOSÉ VALERIO FARINANGO PUPIALES EN 52,33m
Ñ-1D	LOTE 4 CUERPO 3	0.3696Has		CON FRANJA DE PROTECCIÓN DE RÍO EN 105,74m	CON LOTE SEÑOR JOSÉ PUPIALES EN 80,42m	CON MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN 80,00m	CON CALLE PIMAMPIRO EN 12,88m
Ñ-1	LOTE 4 CUERPO 4	0.0594Has		CON CALLE PALLATANGA EN 62,64m	CON CALLE PIMAMPIRO EN 9,53m	CON LOTE SEÑOR GRANDA ROGEL CESAR AGUSTO EN 62,59m	CON LOTE SEÑOR JOSE ANDRES PUPIALES PUPIALES EN 9,46m
Ñ-1C	ÁREA VERDE	0.5686Has	0.5686Has	CON FRANJA DE PROTECCIÓN DE RÍO EN 143,32m	CON LOTE 4 CUERPO 1 EN 40,73m	CON CALLE S/N EN 113,30m	CON LOTE SEÑOR JOSÉ VALERIO FARINANGO PUPIALES EN 50,38m
Ñ-1B	LOTE 4-D	0.1200Has	0.1200Has	CON LOTE 4 CUERPO 2 EN 20,03m	CON CALLE PIMAMPIRO EN 60,00m	CON CALLE PALLATANGA EN 20,00m	CON LOTE 4 CUERPO 2 EN 60,00m
Ñ-1A	LOTE 4-E	0.0612Has	0.0612Has	CON CALLE PALLATANGA EN 20,00m	CON LOTE 4-F EN 30,54m	CON LOTE 4-L EN 20,00m	CON CALLE PIMAMPIRO EN 30,67m
	LOTE 4-F	0.0610Has	0.0610Has	CON CALLE PALLATANGA EN 20,00m	CON LOTE 4-G EN 30,41m	CON LOTE 4-K EN 20,00m	CON LOTE 4-E EN 30,54m
	LOTE 4-G	0.0607Has	0.0607Has	CON CALLE PALLATANGA EN 20,00m	CON LOTE 4-H EN 30,29m	CON LOTE 4-J EN 20,00m	CON LOTE 4-F EN 30,41m
	LOTE 4-H	0.0584Has	0.0584Has	CON CALLE PALLATANGA EN 20,00m	CON LOTE SEÑOR JOSE PUPIALES EN 30,20m	CON LOTE 4-I EN 18,67m	CON LOTE 4-G EN 30,29m
	LOTE 4-I	0.0544Has	0.0544Has	CON LOTE 4-H EN 18,67m	CON LOTE SEÑOR JOSE PUPIALES EN 30,20m	CON CALLE OTAVALO EN 17,33m	CON LOTE 4-I EN 30,27m
	LOTE 4-J	0.0607Has	0.0607Has	CON LOTE 4-G EN 20,00m	CON LOTE 4-I EN 30,27m	CON CALLE OTAVALO EN 20,00m	CON LOTE 4-K EN 30,41m
	LOTE 4-K	0.0609Has	0.0609Has	CON LOTE 4-F EN 20,00m	CON LOTE 4-J EN 30,41m	CON CALLE OTAVALO EN 20,00m	CON LOTE 4-L EN 30,54m
	LOTE 4-L	0.0612Has	0.0612Has	CON LOTE 4-E EN 20,00m	CON LOTE 4-K EN 30,54m	CON CALLE OTAVALO EN 20,00m	CON CALLE PIMAMPIRO EN 30,67m



ÁREA VERDE



CUADRO DE COLINDATES

LOTE	MZ	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	AREA
AREA VERDE	Ñ-1C	CON FRANJA DE PROTECCION DE RIO EN 143.32m	CON CALLE S/N EN 113.30m	CON LOTE 4 CUERPO 1 EN 40.73m	CON JOSE VALERIO FARINANGO PUPIALES EN 50.38m	0.5686 HAS

Artículo 3.- PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. - Conforme la propuesta formulada por el peticionario y en concordancia con lo establecido en el Art. 424 del COOTAD y el **INFORME-GADMFO-DOT-DPR-2025-0006**, de fecha 21 de enero del 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, recibirá como participación por áreas verdes el predio denominado “Área Verde” descrito en el inciso previo, cuya superficie es de 0.5686 HAS.

Artículo 4.- NOTIFICACIÓN. - Para los fines legales pertinentes, **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución en persona al Sr. **PUPIALES PUPIALES JOSE ANDRES** con CC: **1000395747**, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, quien no ha signado el administrado para notificaciones virtuales.

Artículo 5.- DISPOSICIÓN FINAL. - Se dispone a la Dirección de Ordenamiento Territorial que, de acuerdo con sus competencias y funciones ejecuten y coordine sus acciones con las áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en este cuerpo legal.

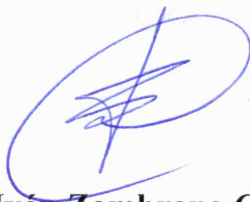
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte y cinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinte y cinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Ab. Iván Zambrano Cuenca
SECRETARIO GENERAL-GADMFO (E)

